



COPIA

NUMERO : (2.212)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "FUTURSEG"
CIA. LTDA.-

CUANTIA : USD \$ 10,000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta ,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves catorce
de mayo del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR SIMON
ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta,
comparecen y declaran por una parte el señor PALAU FARINA
SANDRO ANTONIO, casado, por sus propios derechos, a quien de
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad
número uno tres cero tres cinco nueve cero seis dos guión dos; y, el señor
MONTESDEOCA ZAMBRANO JUAN CARLOS, por sus propios
derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su
cédula de ciudadanía número con cedula de ciudadanía número uno tres
cero ocho nueve dos tres uno ocho guión dos, casado, por sus propios
derechos; respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente
certificadas por mi agrego a esta escritura como documento habilitante.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
domiciliados en esta ciudad de Manta; Advertidos que fueron
los comparecientes por mí, el Notario de los efectos resultados
de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA, así como

Dr. Simón Zambrano Vínces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras pública a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada y más declaraciones y estatutos que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES** comparecen en el otorgamiento de esta escritura pública por sus propios derechos legalmente capaces y manifestando su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominara "FUTURSEG" CIA. LTDA. Las personas cuyos nombres, estado civil, domicilio y nacionalidad, se expresan a continuación: Señores: **PALAU FARINA SANDRO ANTONIO**, con cedula de identidad uno tres cero tres cinco nueve cero seis dos guión dos, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta, y **MONTESDEOCA ZAMBRANO JUAN CARLOS**, con cedula de ciudadanía número uno tres cero ocho nueve dos tres uno ocho guión dos, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código del Comercio, las normas del Código

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



Civil, y por su naturaleza a las disposiciones de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y a su reglamento. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO

DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO

Y PLAZO.- ARTICULO 1.- NOMBRE.- el nombre de la Compañía que se

constituye es "FUTURSEG" CIA. LTDA. ARTICULO 2.- DOMICILIO.- El

domicilio principal de la compañía estará constituido en la ciudad de Manta,

Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias,

sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio

nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO 3.- OBJETO. El objeto exclusivo de la compañía esta

determinado en el Art 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada en

concordancia con lo dispuesto en el Mandato Constitucional número Ocho y

su respectivo Reglamento y consiste en : LA REALIZACIÓN DE

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN SEGURIDAD, PREVENCIÓN

DEL DELITO, "VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS

NATURALES Y JURÍDICAS, INSTALACIONES Y BIENES; DEPÓSITOS,

CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES; INVESTIGACIÓN;

SEGURIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS

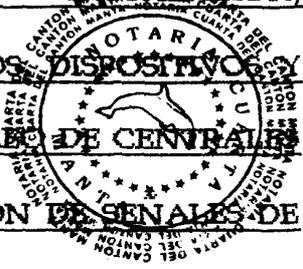
NATURALES Y JURÍDICAS Y BIENES; INSTALACIÓN,

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y

SYSTEMAS DE SEGURIDAD; Y, EL USO Y MONITOREO DE CENTRALES

PARA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE

Dr. Simón Zambrano Vínces
Notario Público Cuarto de Manta - Manabí



Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

ALARMA EN CONSECUENCIA, A MAS DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN SU OBJETO SOCIAL, LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOLAMENTE PODRÁN REALIZAR LAS QUE SEAN CONEXAS Y RELACIONADAS AL MISMO." PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY.

ARTÍCULO 4.- PLAZO.- el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO 5.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES.- el capital suscrito es de DIEZ MIL DOLARES, divididos en diez mil participaciones de un dólar cada una, indivisibles, acumulativas e iguales. Esta formado por las aportaciones de los socios en la siguiente proporción: El Señor PALAU FARINA SANDRO ANTONIO, ha suscrito y pagado en dinero en efectivo Cinco mil participaciones de 1.00 USD cada una, es decir que ha aportado la suma de 5000,00 USD (Cinco mil dólares). El Señor MONTESDEOCA ZAMBRANO JUAN CARLOS, ha suscrito y pagado en dinero en efectivo Cinco mil participaciones de 1.00 USD, cada una, aportando la suma de 5000,00 USD (Cinco mil dólares).

CLAUSULA CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPAC
------------------	---------	---------	------------

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
 Notario Público Cuarto de Manta



derechos y atribuciones, a) Intervenir con voz y voto en la junta General de socios, personalmente o mediante poder. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación del socio o su mandatario, tendrá derecho a un voto, b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación d) los demás derechos previstos en la Ley y en este estatuto.

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

ARTICULO 9.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- la Junta General por los socios legalmente convocados es el órgano supremo de la compañía, para su constitución deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, de las cuentas de resultado y los informes de los administradores y comisarios acerca de la actividad social, y dictar las resoluciones correspondientes; no podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido procedidos por el informe de los comisarios; esta junta deberá además resolver sobre la distribución de beneficios, en caso de haberlos y fijar la

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto de Manta - Manabí

distribución de los comisarios, administradores, e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando correspondan. La Junta General Ordinaria se reunirá en cualquier tiempo previo la convocatoria del



Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

	SUSCRITO	PAGADO	IONES
Palau Farina Sandro			
Antonio	\$ 5000,00	\$ 5000,00	50 %
Montesdeoca Zambrano			
Juan Carlos	\$ 5000,00	\$ 5000,00	50 %
TOTALES	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	100 %

ARTICULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL.- la compañía puede aumentar su capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO 7.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones, a) Las que señala la Ley de Compañías. b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general de Socios. El Gerente y el Presidente de la Compañía c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de Socios; y, d) Las demás que señale el Estatuto. **ARTICULO 8.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** los socios tienen los siguientes

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de los socios que representen por lo menos diez por ciento del capital social, indicándole él o los asuntos que deseen se trate o se resuelvan. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente. A falta de uno u de otro, los socios podrán designar al momento de la reunión u Presidente Ad-hoc y/o Secretario Ad-hoc. **ARTICULO 10.- DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por el Gerente de la Compañía por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, o mediante carta, fax o correo electrónico personal a cada uno de los socios, cursado con la misma anticipación de ocho días. Sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la junta General Universal, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la convocatoria expresará el lugar día y hora de la reunión. **ARTICULO 11.-: DEL QUORUM DE INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** el quórum para las sesiones de junta general de socios en primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos. En segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión

Dr. Simon Zambrano Vences
 Notario Público Cuarto de Manta - Manabí

podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO 12.-: DEL QUORUM DECISORIO.-** las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión excepto cuando la ley



Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
 Notario Público Cuarto de Manta

disponga lo contrario. De cada sesión la junta general se formará un expediente y se levantará una acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta General. **ARTICULO 13.-: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente a Administradores, Presidente, y Gerente de la Compañía; b) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la formación de la reserva legal y la constitución en caso necesario, de una reserva facultativa; d) las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO 14: DEL PRESIDENTE.-** el Presidente Socio o no de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o sin limitación alguna será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Entre otras atribuciones son las siguientes: a) Firmar conjuntamente con el Gerente las actas de la Junta General y los certificados de aportación b) vigilar la buena marcha de la administración social d) Presidir las Juntas Generales de Socios. e) Las demás que confieren la ley o el presente estatuto. **ARTICULO 15.- DEL GERENTE:** El Gerente socio o no de la compañía ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y durará cinco años en sus funciones. Será elegido por la junta general de socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras atribuciones tiene las siguientes: a) Representar

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la compañía, por si solo, incluyendo la facultad de gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles b) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y los certificados de aportación. c) Vigilar los negocios sociales d) Controlar la contabilidad, suscribir la correspondencia, contratar y remover al personal y señalar sus remuneraciones; e) Designar apoderados generales, especiales o factores de comercio para una mejor marcha de los negocios sociales. f) En General, ocuparse de la administración de la Compañía g) Las demás facultades que le confieren la Ley o los Estatutos. **CLAUSULA CUARTA.-** en todo lo no previsto en el presente estatuto, se entenderá incorporada con función supletoria las disposiciones de la ley de compañía y demás leyes afines.

Otorgada la escritura e inscrito el contrato de compañía que por este instrumento se forma, los socios fundadores, sin necesidad de previa convocatoria se reunirán para nombrar Presidente, Gerente y Comisario.

TITULO IV. DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTIUCLO 16.- NORMA GENERAL.- la compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en

la sección XII de la Ley de Compañías. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** los contratantes acuerdan autorizar al Sr. Abg. Héctor Miguel Cevallos Posligua, para que a su nombre solicite a la superintendencia o a su delegado la

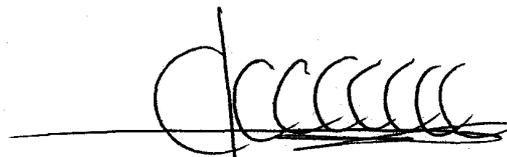
aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse anteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En caso de controversia las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.

Dr. Simón Zambrano y Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manta



Dr. SIMON ZAMERANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

Anteponga y agregue usted señor notario las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura de constitución. Atentamente.
(Firmado) Abogado Héctor Miguel Cevallos P. Matrícula número :
Doscientos cuarenta y cuatro. COLEGIO DE ABOGADOS DEL ORO. Hasta
aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada
con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura
Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta
y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los
preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



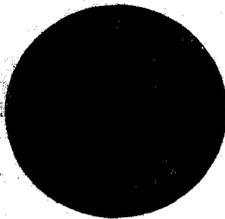
PALAU FARINA SANDRO ANTONIO

C.C. No. 130 359062-2



MONTESDEOCA ZAMBRANO JUAN CARLOS

C.C. No. 130892318-2



EL NOTARIO. -

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7242842
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905944757 CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FUTURSEG CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7242842

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2009 8:08:36 AM

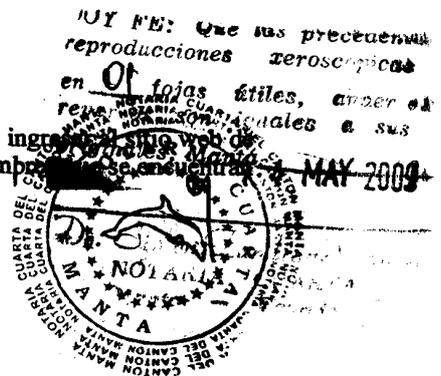
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar a la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres de las compañías aprobadas.

Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

CNE

244-0100
NÚMERO
PALAU FARINA SANDRO ANTONIO

1303590622
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

CÉDULA DE CIUDADANO N. 130359062-2

PALAU FARINA SANDRO ANTONIO



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC20300003503**

Recibido de

Nombre	Aporte
MONTESDEOCA ZAMBRANO JUAN CARLOS	5,000.00
PALAU FARINA SANDRO ANTONIO	5,000.00
Total	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FUTURSEG CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

Dr. Simón Zambrano
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

MANTA

Miércoles, ~~May 12 2009~~ ~~MAY 2009~~

FECHA

YOY FE: Que sus precedentes reproducciones zerooscas en 9 fojas útiles, a ser es reversos son iguales a sus



0476280

ECUATORIANO E1333W1122
 CASADO HINNELLY D. FALCONES MEZA
 SECUNDARIA BILINGUE
 MONTESBOCA
 05/10/2005
 REN 0476984
 MIP
 FALGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130892318-2
 MONTESBOCA ZAMBRANO JUAN CARLOS
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION
 13 MAYO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 013- 991 02354
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION
 Juan Zambrano
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO ELECTORAL
 ELECIONES
 122-0097



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7242842
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905944757 CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FUTURSEG CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7242842

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2009 8:08:36 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

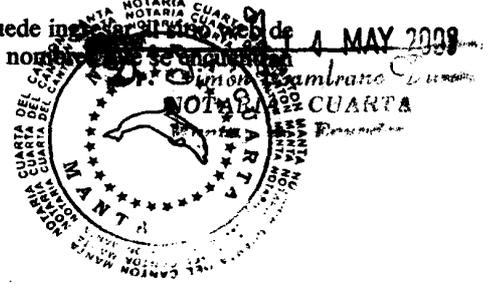
Ms Montserrat de Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al www.supercias.gov.ec y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Dr. Simón Zambrano Vique
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

JUY FE: Que las prececitadas
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, amos en
reversos son iguales a sus
originales, Manta





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7242842
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905944757 CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FUTURSEG CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7242842

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2009 8:08:36 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

244-0400
 1303590622

PALAU FARINA SANDRO ANTONIO

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN

26 de Abril 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 130359062-2

PALAU FARINA SANDRO ANTONIO
 MANABI/MANTA/MANTA

27 SEPTIEMBRE 1961

002 0181 0127 A

MANABI / MANTA

MANTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA***** E334312222

CASERO MARIA DELCADO GARCIA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

TOLIB PALAU

ROSA FARINA

SANTA 19/02/2003

19/02/2015

REN 0175034

Dr. Dimin Zambreno V.
 Notario Público Cuartro
 Manta - Manabí

JOY FE: Que las precedentes
 reproducciones xeroscópicas
 en 01 fojas útiles, anverso y
 reverso son iguales a sus
 originales.

NOTARIA PUBLICA CUARTELO
 MANTA
 26 de Mayo 2009

E1333V1122
 MINNELLY D. FALCONES MEZA
 EMPLEADO
 05/10/2005
 0478934
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130892318-2
 MONTESDEOCA ZAMBRANO JUAN CARLOS
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 13 MAYO 1978
 FECHA DE INGRESO: 013 0043 09354
 GUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION /
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICACION DE
 ELECCIONES
 122-0001

YO Y FE: Que las precedentes
 reproducciones xeroscópicas
 en 0 fojas útiles, anverso y
 reverso son iguales a sus
 originales, Manta

14 MAY 2009
 Dr. Simón Zambrano Vinos
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Vinos
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí



CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE
PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS DOCE.- DOY FE. *g*

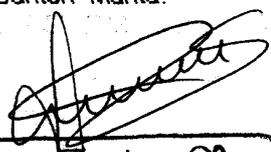


Diego Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCIA VALLEJO, por Resolución número 09.P.DIC. numeral 0245, de fecha 25 de Mayo del 2009; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR la Constitución de la Compañía FUTURSEG CIA LTDA y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- Manta, junio 02 del 2009.-**
Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto - Cantón Manta.-




Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



DEJO INS. . . 

CREA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " FUTURES CIA, LDA. " OTORGADA POR LOS SEÑOR -
ES; SANTIAGO ANTONIO PALAU PARRA Y JUAN CARLOS MONTENEGRO
SANTANA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NU-
MERO QUINIENTOS QUINOS (515) Y ANOTADA EN EL REGISTRO-
GENERAL CON EL NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (961) EN
ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESO-
LUCION N° 09.F.DS.0845 DE FECHA : VEINTE Y CINCO DE MAYO
DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO-
SEGUNDO, LITERAL B) POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VA -
LLEJO, INFRUMENTE DE COMPAÑIAS DE FOMOVIRSO.- SE DEJADO -
ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA
COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.Ⓢ

MANTA, 19 DE JUNIO DEL 2009




Abgda. Fátima Maricón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta